



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón-Rímac-Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CUT: 154526 - 2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 550 -2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, **17 DIC. 2014**

VISTO:

El Memorándum N° 2975-2014-ANA-DARH/REA de fecha 10.11.2014, mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, el Recibo N° 2013S07538 para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua subterránea del año 2013 correspondiente al usuario **LAZO DEL CARPIO ALDO RENE**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de aguas superficiales y subterráneas y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; así mismo, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se establecen disposiciones para el pago de retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2013;

Que, de conformidad con el Artículo 40° Numeral 40.4 literal f del Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", que establece como función de las Administraciones Locales de Agua, el supervisar el cumplimiento del pago de la retribución económica por el uso del agua, así como, el Artículo 2° Numeral 2.2 de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, que establece que los pagos que se realicen por concepto de las retribuciones económicas por el uso del agua superficial con fines no agrarios se realizarán en forma anual, según los volúmenes de agua utilizados en el 2012;

Que, en el marco legal de las normas precitadas, mediante Resolución Administrativa N° 305-2011-ANA/ALA.CHRL, se otorga al usuario **LAZO DEL CARPIO ALDO RENE**, licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales por un volumen anual de **6739,20 m3**;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA, por el cual se encargó las funciones del Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón-Rímac-Lurín

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **LAZO DEL CARPIO ALDO RENE**, cancele el **Recibo N° 2013S07538** por el importe de **S/. 121.30**, por concepto de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines Poblacional correspondiente al año 2013, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, equivalente a **6,739.00 m³**, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso **TX-3710**, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El usuario referido en el Artículo precedente deberá presentar dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a su cancelación, un escrito adjuntando dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación, y dos (02) copias del Recibo cancelado, ante la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín (Oficina de Trámite Documentario) sito en la Calle Teruel N° 357 - Distrito de Miraflores, quién remitirá una de las copias a la Autoridad Nacional del Agua, para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por incumplimiento del pago oportuno de las Retribuciones Económicas por el Uso de Agua Superficial, Subterránea y por Vertimiento de Agua Residual tratada se aplicará un interés moratorio simple mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° Numeral 4.1 de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo Anterior, la Administración Local de Agua, podrá disponer el corte de agua o suspensión del vertimiento otorgado y de ser el caso, la extinción del derecho de uso de agua o autorización de vertimiento, a los usuarios que no se encuentren al día en el pago de las retribuciones económicas, debiendo en tal caso solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva o disponer el inicio del procedimiento sancionador, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° Numeral 4.2 de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución al usuario para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHILLÓN-RÍMAC-LURÍN
Cesar Ismael Calderón López
Ing. CESAR ISMAEL CALDERÓN LOPEZ
Administrador (e) Local de Agua

CICL /yer

Cc: DARH - ANA
ARCHIVO